

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 99.897,30 pesetas, de las que corresponden a la ejecución material 38.120,59 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 1.872,56 pesetas a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de Aparejador igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 1.123,53 pesetas; a premio de pagaduría, 440,60 pesetas y a plus de cargas familiares, 6.467,46 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 48, del Capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de Administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 19 de septiembre y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 25 siguiente.

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 99.897,30 pesetas, importe del presupuesto en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el número 348.353-9.º del vigente presupuesto de gastos de este Departamento en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 3 de octubre de 1962.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 17 de octubre de 1962 por la que se distribuye el crédito para la adquisición y sostenimiento de las Comisiones Provinciales de Monumentos.

Ilmo. Sr.: Tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad en 5 de los corrientes y fiscalizado el mismo por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 5 siguiente.

Este Ministerio ha resuelto que la cantidad de 25.000 pesetas consignada en los números 348.318/2.º del vigente presupuesto de gastos de este Departamento para adquisiciones y sostenimiento de las Comisiones Provinciales de Monumentos sea distribuida en la siguiente forma:

A la Comisión Mixta Organizadora de las Provinciales (Madrid), 1.000 pesetas.

Para cada una de las provincias que se detallan: Alava, Albacete, Alicante, Almería, Avila, Badajoz, Barcelona, Burgos, Cáceres, Castellón, Ciudad Real, Córdoba, La Coruña, Cuenca, Gerona, Granada, Guadalajara, Guipúzcoa, Huelva, Huesca, Jaén, Lérida, León, Lógroño, Lugo, Málaga, Murcia, Navarra, Orense, Oviedo, Palencia, Palma de Mallorca, Pontevedra, Salamanca, Santander, Santa Cruz de Tenerife, Segovia, Sevilla, Soria, Tarragona, Teruel, Toledo, Valencia, Valladolid, Vizcaya, Zamora y Zaragoza, a 10 pesetas cada una, 23.970 pesetas. Total, 24.970 pesetas.

Las citadas cantidades se librarán por las respectivas Delegaciones de Hacienda a nombre de las personas que se designen por las Comisiones de referencia y con cargo a la mencionada consignación presupuestaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 17 de octubre de 1962.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 24 de octubre de 1962 por la que se recompensa a aquellas Diputaciones Provinciales que más se hayan distinguido en la conservación y reparación de monumentos histórico-artísticos.

Ilmo. Sr.: A fin de que la cooperación económica que las Corporaciones provinciales y locales vienen prestando a este Departamento en la reparación y conservación de los monumentos histórico-artísticos adquiera el suficiente estímulo y sea recompensada en forma compatible con el destino que ha de darse a los créditos consignados en presupuesto para estas atenciones.

Este Ministerio ha acordado:

1.º Para premiar la labor de aquellas Diputaciones provinciales que más se hayan distinguido en el curso del ejercicio económico, en la cooperación prestada a este Departamento para reparar y conservar monumentos histórico-artísticos de cualquier clase que sean, se destinarán en el año 1963 cuatro millones de pesetas del crédito general consignado en el presupuesto de gastos bajo el número 348.353-2.

2.º La cantidad antes citada se dividirá en cuatro partes iguales, al objeto de invertir un millón de pesetas en la restauración y conservación de monumentos histórico-artísticos que respectivamente propongan a la Dirección General de Bellas Artes las cuatro Diputaciones provinciales que resulten distinguidas con estos premios conforme a lo expuesto en el apartado anterior.

3.º Se autoriza al Director general de Bellas Artes para que dicte cuantas disposiciones estime necesarias en relación con el desarrollo y cumplimiento de la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 24 de octubre de 1962.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 30 de octubre de 1962 por la que se aprueba un proyecto de obras en el recinto medieval de Niebla, y el que fue su alcazar anejo (Huelva).

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en el recinto medieval de Niebla y en el que fue su alcazar anejo (Huelva), formulado por el Arquitecto don Félix Hernández Giménez e importante 550.000 pesetas:

Resultando que el proyecto se propone efectuar obras de consolidación, resanado y para la más adecuada presentación del monumento, tanto en el recinto medieval como en la barbacana Norte del alcazar, que constituye anejo en dicho recinto;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 550.000 pesetas, de las que corresponden: A la ejecución material, 493.097,53 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 7 de junio de 1933, 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 6.523,68 pesetas a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 3.914,21 pesetas; a premio de pagaduría, 2.465,49 pesetas, y a plus de cargas familiares, 37.475,41 pesetas;

Resultando que por el Ayuntamiento de Niebla se aporta a la realización de este proyecto y mediante los transportes que efectuará y la entrega de materiales la cantidad de 50,00 pesetas en que por el Arquitecto redactor del proyecto han sido valorados los mismos;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908 el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez.